

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 23 de enero de 1973, que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de julio de 1973.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Federico Trenor y Trenor.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación

*ORDEN de 28 de julio de 1973 por la que se prorroga el periodo de vigencia de la concesión de régimen de reposición concedida a la firma «Costa y Blasi, S. R. C.», para la importación de lanas y fibras sintéticas por exportaciones de hilados y tejidos de dichos productos.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por la firma «Costa y Blasi S. R. C.», en solicitud de que le sea prorrogada la vigencia de la concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria que le fué otorgado por Orden de 4 de julio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de julio de 1968).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto.

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 23 de julio de 1973 el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a la firma «Costa y Blasi, S. R. C.», por Orden de 4 de julio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de julio de 1968), para importación de lana sucia, lavada o peinada en seco, lana lavada o lana peinada y fibras sintéticas, acrílicas de poliéster, peinadas y tejidas, peinadas en floca o en cable, como reposición de exportaciones previamente realizadas de hilados y tejidos de lana y de dichas fibras sintéticas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de julio de 1973.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Federico Trenor y Trenor.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación

*ORDEN de 28 de julio de 1973 por la que se prorroga el periodo de vigencia de la concesión de régimen de reposición concedida a la firma «Industrias Revilla, S. A.», para la importación de carne de vacuno y porcino por exportaciones previamente realizadas de embutidos y conservas cárnicas.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por la firma «Industrias Revilla, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogada la vigencia de la concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria que le fué otorgado por Orden de 27 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de agosto de 1971).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto.

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 10 de agosto de 1973 el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a la firma «Industrias Revilla, S. A.», por Orden de 27 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de agosto de 1971) para la importación con franquicia arancelaria de carne de vacuno y porcino, empleadas en la fabricación de embutidos y conservas cárnicas, previamente exportadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de julio de 1973.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Federico Trenor y Trenor.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación

*ORDEN de 28 de julio de 1973 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A.» (SEAT), por Orden de 17 de agosto de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 25 de septiembre), en el sentido de incluir la importación de tablex.*

Ilmo. Sr.: La firma «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A.» (SEAT), concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 17 de agosto de 1971, para la importación de diversas materias y piezas por exportaciones, previamente realizadas, de automóviles de turismo modelo «600», solicita su ampliación, en el sentido de incluir la importación de tablex.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto.

1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedida a «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A.» (SEAT), con domicilio en avenida Generalísimo 146, Madrid, por Orden ministerial de 17 de agosto de 1971, en el sentido de incluir la importación de tablex (partida arancelaria 18.090).

2.º A efectos contables se establece que

Por cada automóvil de turismo marca «Seat», modelo «600», previamente exportado, podrán importarse con franquicia arancelaria 4.190 kilogramos (cuatro kilos con ciento noventa gramos) de tablex.

De dicha cantidad se consideraran mermas el 11 por 100, que no devengarán derecho arancelario alguno.

3.º Los efectos contables deben ser objeto de sus comprobaciones, adecuadas por la Intervención de Aduanas en la factoría «Seat», con el asesoramiento de un Ingeniero Industrial al servicio de la Hacienda Pública adscrito a la Delegación de Hacienda de Barcelona.

Las importaciones de material directamente destinado a factoría «Seat» y la totalidad de las exportaciones se centralizarán por la Aduana de Barcelona, que controlará, a su entrada en zona franca, el material extranjero transformado en territorio aduanero común por los proveedores de «Seat».

La Dirección General de Aduanas dictará las instrucciones necesarias que estime pertinentes para el desarrollo de la concesión.

4.º Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la ampliación que ahora se concede, vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 9 de enero de 1973 hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la norma 12.º 2.ª, de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1965. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones debían solicitarse en el plazo de un año, a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 17 de agosto de 1971 que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de julio de 1973.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Federico Trenor y Trenor.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación,

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

*ORDEN de 12 de julio de 1973 por la que se otorgan los premios nacionales de periodismo «Francisco Franco», «José Antonio Primo de Rivera» y «Periodismo Gráfico», correspondientes a 1972.*

Ilmos. Sres.: Vista el expediente tramitado para la adjudicación de los premios nacionales de periodismo «Francisco Franco», «José Antonio Primo de Rivera» y «Periodismo Gráfico» en sus diversas modalidades, correspondientes al año 1972, convocados por Orden ministerial de 21 de febrero del año en curso; vista la propuesta elevada por el Jurado designado por Orden ministerial de 26 de mayo de 1973, en su reunión celebrada el día 3 de julio de 1973; estimando ésta adecuada, y considerando también que en la tramitación del expediente se han tenido en cuenta todos los requisitos jurídicos y administrativos que le son de aplicación.

Este Ministerio, de acuerdo con la mencionada propuesta, acuerda:

1.º Otorgar el premio nacional de periodismo «Francisco Franco», dotado con cien mil pesetas, y destinado a proclamar la mejor labor periodística, con firma, publicada en un medio informativo, a don Pedro de Lorenzo Morales, por los trabajos publicados en el diario «ABC», de Madrid.

2.º Otorgar el premio nacional de periodismo «José Antonio Primo de Rivera», dotado con cien mil pesetas, y destinado a proclamar la mejor labor periodística, sin firma, publicada en un medio informativo, a don Jose Maria Fernández Gaytan y González de Uzqueta, por los trabajos publicados en la cadena de periódicos de Prensa del Movimiento.

3.º Otorgar el premio nacional de «Periodismo Gráfico», en las tres modalidades previstas, en la siguiente forma